

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0581 - 2021
De 29 de octubre de 2021

Que establece el procedimiento para otorgar Concesión de Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, obtener Autorización Excepcional, Autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión y dicta otras disposiciones

El suscrito ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá dispone en el artículo 118, que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que el artículo 119 de la Carta Magna, señala que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, dispone en el artículo 1 que, la administración del ambiente es una obligación del Estado; y establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, además ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.

Que el artículo 4 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 consagra como principios y lineamientos de la Política Nacional de Ambiente, que el Estado dote a la población de un ambiente saludable y adecuado para la vida y el desarrollo sostenible; así como, darle prioridad a los mecanismos e instrumentos para la prevención de la contaminación y la restauración ambiental, en la gestión pública y privada del ambiente, divulgando información oportuna para promover el cambio de actitud.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el Ministerio de Comercio e Industrias mediante Resolución No. 58 de 27 de junio de 2019 aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas, cuyo objeto es prevenir la contaminación de cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, mediante el control de los efluentes líquidos provenientes de actividades domésticas, comerciales, industriales e institucionales que descargan a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, manteniendo una condición de aguas libres de contaminación protegiendo la salud y el ambiente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Amelio Hernández
Secretario General Fecha: 09/10/2021



Que el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, señala en el punto 7, que las descargas de aguas residuales tratadas a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales, subterráneas y Marinas, provenientes de establecimientos emisores de actividades industriales, comerciales, domésticas e institucionales, deberán contar con una Concesión de Descarga otorgada por el Ministerio de Ambiente, como autoridad competente.

Que el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, consagra los requisitos para solicitar concesión de descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, los Límites Permisibles de las Descargas, aspectos concernientes al muestreo y su análisis, los Criterios de Cumplimiento, el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, así como las infracciones ambientales relacionadas a las descargas de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.

Que siendo el Ministerio de Ambiente la entidad competente para otorgar las Concesiones de Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, le corresponde establecer el procedimiento a seguir en atención a estas solicitudes,

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer el procedimiento para otorgar Concesión de Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, provenientes de establecimientos emisores de actividades industriales, comerciales, domésticas e institucionales; así como, para obtener Autorización Excepcional y Autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión.

Artículo 2. La solicitud de Concesión de Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas, junto a la documentación adjunta, se pueden presentar en Nivel Central o en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente y serán remitidas al Laboratorio de Calidad Ambiental de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, quien se encargará de conformar el expediente administrativo, de revisar y analizar la documentación aportada y emitir Informe Técnico sustentando su recomendación de aprobar o negar la petición.

Artículo 3. Si al revisar y evaluar la petición con la documentación aportada, se estima que existen aspectos que deben ser corregidos, aclarados o falta alguna documentación, le será informado al solicitante mediante nota de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental.

La nota informando sobre la corrección, aclaración o documentación que deba aportar, se entrega al peticionario personalmente, a su representante legal, apoderado legalmente constituido o a la persona que faculte el solicitante; en este último caso, el facultado debe presentar nota notariada de autorización que contenga los datos de la nota que se retira, quien lo autoriza, nombre y generales de la persona autorizada, así como la copia de su documento de identidad personal.

Artículo 4. El peticionario tiene un término de veinte (20) días hábiles, para entregar su respuesta a la nota mediante la cual se le informa sobre la corrección, aclaración o documentación que deba aportar; de lo contrario su solicitud será rechazada y se podrá dar inicio a un proceso por presuntas infracciones ambientales.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0581-2021
Fecha 27 de Octubre de 2021
Página 2 de 5


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 19 NOV 2021



Si el peticionario no puede aportar las correcciones durante los veinte (20) días hábiles, debe informar y sustentar en este plazo, mediante escrito, el motivo por el cual presentará las correcciones vencido el término y la fecha que estima puede aportarlas; en este caso, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental emitirá nueva nota, indicando al solicitante si le es concedida o no una prórroga para entregar la respuesta a la nota mediante la cual se le informa sobre la corrección, aclaración o documentación que deba aportar.

Vencida la prórroga otorgada, sin que se presente la respuesta a la nota ni explicar el motivo, será rechazada la petición y se podrá dar inicio a un proceso por presuntas infracciones ambientales, por efectuar descargas de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, sin tener una concesión otorgada para esta actividad.

Artículo 5. La respuesta a la nota que informa sobre corrección, aclaración o documentación que deba aportar el peticionario, será revisada y evaluada por el Laboratorio de Calidad Ambiental, quien elaborará informe técnico sustentando su recomendación de aprobar o rechazar la petición y mediante resolución administrativa se decidirá sobre lo pedido.

La resolución administrativa será suscrita por el Director de Verificación del Desempeño Ambiental y el Ministro de Ambiente.

Si la petición es rechazada, el peticionario tiene un plazo de tres (3) meses para presentar nueva solicitud.

Artículo 6. La solicitud de Concesión de Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas debe presentarse un (1) mes antes del vencimiento de la concesión previamente otorgada, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Artículo 7: En la resolución administrativa que otorga la concesión de descarga, se le ordenará la frecuencia con que debe presentar los informes, se le advertirá que la concesión se le otorga por un término de tres (3) años y que en este periodo puede solicitar lo siguiente:

- a. Autorización Excepcional, para quedar exento de realizar el análisis de alguno o varios de los parámetros, conforme al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, punto 5.2 "*Autorizaciones Excepcionales*", presentando una vigencia anual que demuestre que por las características del proceso productivo o el uso que le da al agua, no genera o concentra dichos contaminantes.
- b. Autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión, conforme al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, punto 6.2 "*Colecta de Muestras*", Tabla 2. "*Frecuencia de Supervisión para descargas que contengan metales pesados o compuestos orgánicos persistentes, de acuerdo al Anexo A*", presentando un informe anual con los resultados de los controles realizados, para establecer la frecuencia mínima de supervisión.
- c. Autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión, conforme al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, punto 6.2 "*Colecta de Muestras*", Tabla 3 "*Frecuencia de Supervisión para descargas que no contengan metales pesados, de*

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0581-2021
Fecha 29 de octubre de 2021
Página 3 de 5


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 19.10.2021



acuerdo al Anexo A", presentando informe de los últimos seis (6) meses que demuestre que la carga contaminante es menor de 0.01.

Artículo 8: La solicitud de autorización excepcional y la autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión (Tabla 2 y 3), se pueden presentar en Nivel Central o en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente y serán remitidas al Laboratorio de Calidad Ambiental de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, quien se encargará de su evaluación y cuando sean procedentes se le notificará al usuario mediante nota de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental.

La autorización excepcional y la autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión (Tabla 2 y 3), estarán vigentes hasta tanto este en vigor la Concesión de Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas inmediatamente anterior, debiendo solicitar nueva autorización con la siguiente solicitud de concesión de descarga.

Cuando la autorización excepcional y la autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión (Tabla 2 y 3), no sean procedentes, se le notificará la decisión al peticionario mediante resolución suscrita por el Director de Verificación del Desempeño Ambiental y el Ministro de Ambiente.

Artículo 9: Si durante la vigencia de la autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión (Tabla 2 y 3), surge evidencia de aumento en la concentración de la carga contaminante, mediante resolución se le ordenará volver a entregar los informes con la frecuencia establecida en la resolución de Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.

Artículo 10. Las solicitudes de Autorización Excepcional y de Autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión (Tabla 2 y 3), deben presentarse con los siguientes documentos:

1. Memorial petitorio, suscrito por el solicitante; cuando sea persona jurídica será firmado por su representante legal o apoderado general.
2. Si el peticionario es persona natural, adjuntar copia de su documento de identificación personal; si es persona jurídica, aportar certificado de existencia, donde conste quien ejerce su representación legal o poder general otorgado.
3. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente.

Artículo 11. El Ministerio de Ambiente podrá realizar inspección al sitio de la descarga, previo al otorgamiento de la Concesión de Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, autorización excepcional o autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión, cuando lo estime pertinente.

De igual forma, en cualquier momento, el Ministerio de Ambiente podrá practicar inspecciones como parte del programa de fiscalización y seguimiento, con el fin de verificar en campo la(s) descarga(s) de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, levantando Informe Técnico de cada inspección y en caso de hallar presuntos incumplimiento ambientales, dicho informe se remite a la Sección de Asesoría Legal correspondiente, para iniciar el proceso administrativo por presuntas infracciones ambientales.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0581-2021
Fecha 29 de octubre de 2021
Página 4 de 5


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 09 NOV 2021



Artículo 12. En caso de divergencia entre los resultados del laboratorio acreditado, utilizado por el responsable de la descarga y los resultados del Ministerio de Ambiente, si una vez evacuadas las acciones que consagra la Resolución No. 58 de 27 de junio de 2019, que aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, punto 6.6.2, *Criterios de Cumplimiento*, se determina que los resultados inicialmente presentados por el peticionario no son veraces, mediante nota se le informará para que realicen los ajustes correspondiente.

En estos casos, personal del Ministerio de Ambiente levantará informe técnico que será remitido a la Sección de Asesoría Legal correspondiente, para iniciar el proceso por presuntas infracciones ambientales; el establecimiento emisor puede presentar la constancia de haber cumplido con lo requerido mediante nota y será tomada en consideración en la decisión del proceso.

Artículo 13. Las notas y resoluciones que se emitan conforme a la presente resolución serán notificadas al peticionario, su representante legal o apoderado legal, atendiendo lo dispuesto en la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 14. Se aprueba el formulario de solicitud de Concesión de Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas y el formulario de Caracterización de las Descargas de Aguas Residuales o Usadas de acuerdo al Registro de Caracterización de Descargas de Efluentes líquidos, que se incluyen como anexo No. 1 y 2, respectivamente, a la presente resolución.

Artículo 15. La presente resolución modifica la Resolución AG-0466-2002 de 20 de septiembre de 2002 y la Resolución AG-0026-2002 de 30 de enero de 2002, entendiéndose que solamente permanecen vigentes las disposiciones legales concernientes al Reglamento Técnicos para Descargas de Aguas Residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.

Artículo 16. La presente resolución entrará a regir al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Resolución No. 58 de 27 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días, del mes de octubre del año dos veintiuno (2021).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 19 10: 2021

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DH-0581-2021
Fecha 29 de octubre de 2021
Página 5 de 5



ANEXO No. 1



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Amelio honza

Secretario General Fecha: 19 NOV 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

SOLICITUD PARA CONCESIÓN DE DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS A CUERPOS Y MASAS DE AGUAS CONTINENTALES Y MARINAS (DGNTI COPANIT 35-2019)

PARA USO INTERNO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

1. Número de Solicitud dado por el capturador:

2. Fecha de entrega de la solicitud a MiAMBIENTE:
Nombre del que recibe:

3. Recibido por DIVEDA o Dirección Regional:
Sello de recibido de DIVEDA o Dirección Regional:

4. Fecha de captura e ingreso al registro digital:

I) DATOS GENERALES DEL EMISOR

A) PERSONA NATURAL

Nombre: Cédula de I.P.:

Dirección (Avenida o Calle):

Provincia: Distrito: Corregimiento:

Teléfono(s): Fax:

Correo electrónico:

Dirección Postal:

B) PERSONA JURIDICA

Nombre de la Empresa:

Representante Legal: Cédula de I.P.:

Tomo: Folio: Asiento:

Ficha: Rollo: Imagen:

Dirección (Avenida o Calle):

Provincia: Distrito: Corregimiento:

Telf.(s) de Rep.Legal: Telf.(s) de empresa: Fax:

Correo electrónico:

Dirección Postal:

Nombre del Contacto Técnico: Posición:

Correo electrónico:

Coordenadas UTM: Norte Este

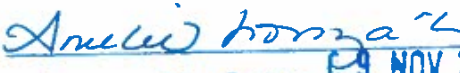
Firma del Representante Legal: _____
Fecha: _____



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 19 NOV 2021

II) INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD:

Código CIIU de la Actividad:
(según Resolución N° 58 de 27 de junio de 2019)

Descripción de Actividad según CIIU (según Resolución N° 58 de 27 de junio de 2019)

Breve descripción de las actividades principales de la Instalación:

Mes de máxima producción:

Días a la semana de producción:

Horas al día de producción:

Caudal de agua utilizado (m³/día):

Máximo: Mes:

Número de líneas de producción

Tipo de proceso por línea de producción:

Proceso N° 1:

Proceso N° 2:

Proceso N° 3:

Materias primas principales utilizada en los procesos productivos:

Nombre de la materia prima	Cantidad (Volumen/Masa)utilizada por mes	Unidad

Insumos utilizados (sustancias químicas) que no necesariamente estan involucrados el proceso productivo:

Nombre del insumo	Cantidad (Volumen/Masa)utilizada por mes	Unidad

Indicar productos generados por la actividad economica:

Producto	Cantidad (Volumen/Masa) máximo por mes	Cantidad (Volumen/Masa) anual de producción	Unidad

Firma del Representante Legal:

Fecha:

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Amelio González

Secretario General

Fecha:

9 NOV 2021

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DE LA DESCARGA:

Nombre o N° de la descarga para el cual se solicita concesión:			
Especificar procedencia de la descarga:			
Cuerpo receptor de la descarga:			
Alcantarillado Sanitario:	☐	Observación	
Alcantarillado Combinado:	☐		
Río:	☐		
Quebrada:	☐		
Lago:	☐		
Mar:	☐		
Sistema de Recirculación o reutilización de las aguas residuales	☐		
Reutilización para:			
Otros (especifique)			
Coordenadas de la descarga (UTM) :	Este		Norte
Tipo de descarga de acuerdo al tiempo:	Continua	Discontinua	Esporádica
de vertido:	☐	☐	☐
Diametro interno de la tubería o ducto de la descarga (si aplica)			
Duración de la descarga (horas)			
Caudal máximo diario de la descarga (m³/día):			
Caudal máximo mensual de la descarga (m³/mes):			
Volumen total anual de la descarga (m³)			
Forma de medición del caudal	Aforo	Estimación	Otro (especificar)
	☐	☐	
Características de Uso:			
En caso de que haya indicado que el efluente descargue sobre un cuerpo receptor natural (río, quebrada, etc) indicar lo siguiente:			
Uso que se le da al cuerpo aguas abajo	☐	Uso	☐
Uso para abastecimiento de agua potable	☐	Recreativo	☐
Uso Industrial	☐	Uso Acuicola	☐
Uso Agrícola	☐		
Otros (especifique)			
Especificar distancia aproximada desde el punto de descarga al área donde se realiza el "uso" arriba descrito más cercano: _____ m			
En caso de que haya indicado que el efluente es para su reutilización, indicar lo siguiente:			
Caudal utilizado para reuso (m³/día)			
Porcentaje que representa este caudal del total (%)			

Firma del Representante Legal: _____
Fecha: _____

Meses en que se efectúa la descarga (señalar):			
Enero	☐	Mayo	☐
Febrero	☐	Junio	☐
Marzo	☐	Julio	☐
Abril	☐	Agosto	☐
		Septiembre	☐
		Octubre	☐
		Noviembre	☐
		Diciembre	☐
Todo el año ☐			
Características de tratamiento:			
Existe algún tipo de tratamiento:		Si ☐	No ☐
Si existe tratamiento, especificar:			
Tipo de tratamiento:			
Caudal de diseño del sistema de tratamiento:			
Operaciones unitarias involucradas en el sistema de tratamiento:			
Eficiencia del sistema de tratamiento a la fecha:			
Tiempo de retención del sistema:			
Frecuencia de mantenimiento:			
Cantidad de lodos generados por el sistema de tratamiento (si aplica):			
Indicar manejo y disposición final de lodos			
Empresa encargada, lugar, usos, etc.:			
Incluir planos generales del sistema de tratamiento:			
Incluir diagrama de flujo del sistema de tratamiento:			
Descripción del proceso de tratamiento:			

Adicional a la presentación del Formulario de Solicitud, todo establecimiento emisor deberá presentar ante MiAMIENTE, los requisitos solicitados en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección de la Salud, Seguridad. Calidad del Agua Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas descritos, en el Anexo B.

Firma del Representante Legal: _____

Fecha: _____



REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretario General

Fecha: 19 NOV 2021

ANEXO No. 2



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 09 NOV 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

REGISTRO DE CARACTERIZACIÓN DE DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS A CUERPOS Y MASAS DE AGUAS CONTINENTALES Y MARINAS (DGNTI COPANIT 35-2019)

PARA USO INTERNO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

1. Número de Solicitud dado por el capturador:

2. Fecha de entrega de la solicitud a MiAMBIENTE:
Nombre del que recibe:

3. Recibido por DIVEDA o Dirección Regional:
Sello de recibido de DIVEDA o Dirección Regional:

4. Fecha de captura e ingreso al registro digital:

I) DATOS GENERALES DEL EMISOR

A) PERSONA NATURAL

Nombre: Cédula de I.P.:

Dirección (Avenida o Calle):

Provincia: Distrito: Corregimiento:

Teléfono(s): Fax:

Correo electrónico:

Dirección Postal:

B) PERSONA JURIDICA

Nombre de la Empresa:

Representante Legal: Cédula de I.P.:

Tomo: Folio: Asiento:

Ficha: Rollo: Imagen:

Dirección (Avenida o Calle):

Provincia: Distrito: Corregimiento:

Telf. de Rep Legal(s): Telf. de Empresa(s): Fax:

Correo electrónico:

Dirección Postal:

Nombre del Contacto Técnico: Posición:

Correo electrónico:

Coordenadas UTM: Norte Este

Firma del Representante Legal: _____

Fecha: _____



REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretario General

Fecha: 09 Nov. 2021

II)

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD:			
<i>Código CIU de la Actividad:</i> <i>(según Resolución N° 58 de 27 de junio de 2019)</i>			
<i>Descripción de Actividad según CIU (según Resolución N° 58 de 27 de junio de 2019)</i>			
<i>Breve descripción de las actividades principales de la Instalación:</i>			
<i>Número total de descargas de aguas residuales:</i>			
<i>Caudal de agua utilizado (m³/mes):</i>			
<i>Materias primas principales:</i>			
<i>Nombre de la materia prima</i>	<i>Cantidad utilizada por mes</i>		<i>Unidad</i>
<i>Mes de máxima producción:</i>			
<i>Días a la semana de producción:</i>			
<i>Horas al día de producción:</i>			

III)

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DE LA DESCARGA:			
<i>Descarga No.</i>			
<i>Especificar procedencia de la descarga:</i>			
<i>Cuerpo receptor de la descarga:</i>			
<i>Coordenadas UTM:</i>		<i>Este</i>	<i>Norte</i>
<i>La descarga es:</i>	<i>Continua</i>	<i>Discontinua</i>	<i>Esporádica</i>
	☐	☐	☐
<i>Duración de la descarga (horas)</i>			
<i>Volumen total anual de la descarga (m3)</i>			

Firma del Representante Legal: _____
Fecha: _____


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Amelio Horro
Secretario General Fecha: 19/11/2021

IV) MUESTREO:

Inicio del Muestreo:		Fecha:	Hora:
Fin del Muestreo:		Fecha:	Hora:
Laboratorio acreditado utilizado:			
Nombre del colector de las muestras:			
Número de muestras compuestas colectadas:			
Número de muestras simples colectadas:			
Registro de caudales:			
Hora	Caudal medido		Unidad
Forma de medición del caudal (Marcar con una "X")		Aforo ☐	Estimación ☐
		Otro (especificar)	
Caudal máximo diario (m³/día):			
Caudal máximo mensual (m³/mes):			
Carga Contaminante (ton/día):			

V)

CALIDAD DEL AGUA DESCARGADA:			
Parámetros	Expresión	Unidad	Resultado
Aceites y Grasas	AyG	mg/l	
Aluminio	Al	mg/l	
Arsénico	As	mg/l	
Acido Borico	B	mg/l	
Calcio	Ca	mg/l	
Cadmio	Cd	mg/l	
Cloro residual	Cl2	mg/l	
Cianuro	CN	mg/l	
Cloruros	Cl	mg/l	
Cobre	Cu	mg/l	
Coliformes termotolerantes o fecales	C.F.	NMP/100 ml	
Coliformes termotolerantes o fecales	C.F.	UFC/100 ml	
Coliformes totales	C.T.	NMP/100 ml	
Coliformes totales	C.T.	UFC/100 ml	
Color verdadero		UC	
Compuestos Fenólicos	Fenoles	mg/l	
Conductividad Eléctrica	C.E.	µmho/cm	
Cromo hexavalente	Cr ⁶⁺	mg/l	
Cromo total	Crt	mg/l	
Demanda Bioquímica de Oxígeno	DBO5	mg/l	

Firma del Representante Legal:

Fecha:

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Amelio Herra

Secretario General

Fecha: 19 Nov 2021

Demanda Química de Oxígeno	DQO	mg/l	
Enterococos	ENT	NMP/100 ml	
Enterococos	ENT	UFC/100 ml	
Echericichia coli	E.C.	NMP/100 ml	
Echericichia coli	E.C.	UFC/100 ml	
Relación DQO/DBO	DQO/DBO	Adimensional	
Surfactantes	SAAM	mg/l	
Fluoruros	F-	mg/l	
Fósforo total	P	mg/l	
Hidrocarburos	HC	mg/l	
Hierro Total	Fe	mg/l	
Manganeso	Mn	mg/l	
Mercaptanos		mg/l	
Mercurio	Hg	mg/l	
Molibdeno	Mo	mg/l	
Níquel	Ni	mg/l	
Nitratos	NO ₃ ⁻	mg/l	
Nitrógeno amoniacal	N-NH ₃	mg/l	
Nitrógeno Total	N	mg/l	
Organoclorados	OC	mg/l	
Organofosforados	OF	mg/l	
Pentaclorofenol	C ₆ OHCl ₅	mg/l	
Potencial de hidrógeno	pH	Unidad de pH	
Plomo	Pb	mg/l	
Poder espumógeno (espuma)	PE	mm	
Selenio	Se	mg/l	
Sodio Porcentual	% Na	%	
Sólidos Totales	S.T.	mg/l	
Sólidos Totales disueltos	S.T.D.	mg/l	
Sólidos sedimentables	S.SED.	mg/l	
Sólidos suspendidos	S.S.	mg/l	
Sulfatos	SO ₄ -2	mg/l	
Sulfuros	S-2	mg/l	
Temperatura	T	°C	
Tricloroetano	H ₃ C ₂ Cl ₃	mg/l	
Tolueno	C ₆ H ₅ CH ₃	mg/l	
Triclorometano	CHCl ₃	mg/l	
Turbiedad	NTU	NTU	
Xilenos	C ₆ H ₄ C ₂ H ₆	mg/l	
Zinc	Zn	mg/l	
<i>Nota: Cuando no aplique la caracterización de un parámetro de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional de todas las Actividades Económicas (CIIU), llenar el espacio correspondiente con las siglas N/A.</i>			
<i>*Adicionar el número de columnas necesarias para reportar todos los resultados*</i>			
<i>*Formulario ajustable a la calidad del agua de la fuente de captación, cuando aplique</i>			

Firma del Representante Legal: _____
Fecha: _____



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Anelw honza

Secretario General Fecha: 19 Nov 2021

Sustancias o elementos no considerados en la Tabla anterior y que están presentes en la descarga			
Parámetros	Expresión	Unidad	Resultado
Sustancias o elementos que no se procesan dentro de la actividad económica y que están presentes en el Listado de Parámetros Contaminantes Significativos en cada tipo de Industria según la Clasificación Industrial Internacional de todas las Actividades Económicas (CIIU).			

Adicional a la presentación del Formulario de Solicitud, todo establecimiento emisor deberá presentar ante MiAMIENTE, los requisitos solicitados en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección de la Salud, Seguridad. Calidad del Agua Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas, descritos en el Anexo B.

Firma del Representante Legal: _____
Fecha: _____


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 9/11/2021